

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de Julio de 2020.-
DECRETO ALC. N° 2.360/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Artículo 10 No. 7 letra m), que autoriza el trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; **Termino de Referencia** elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación; Memorando N° 792/2020 de 03 de Julio de 2020, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita contratar vía trato directo con **Paulo Andrés Carrasco de la Carrera**, para que ejecute el estudio de mecánicas de suelos en el Barrio Nueva Esperanza en las siguientes áreas verdes y equipamiento: AV-2, AV-5 y EQ-4 de Alto Hospicio; toda vez que es indispensable y de suma urgencia contratar los servicios profesionales de un ingeniero Civil Obras Civiles o profesional afín, para el estudio de Mecánica de Suelo para sectores de la comuna de Alto Hospicio, según detalle e indicaciones consideradas en los términos de Referencia y Presupuesto adjuntos; En el mismo indica que excepcionalmente tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las Entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice el trato directo deberá señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación técnica de su idoneidad técnica y la conveniencia a recurrir a este tipo de procedimiento; La naturaleza especial del servicio requerido se establece y vincula con la relevancia de los servicios y/o productos finales, ya que la aprobación del **Producto 4: Plan Maestro**, requiere de un "Informe Mecánica de Suelo" por lo mismo, es necesario realizar las mecánicas de suelo con un consultor con experiencia en el área de laboratorio de mecánicas de suelos con registro MINVU; Es por esto que se fundamenta la idoneidad técnica del consultor, la cual ha sido verificado por esta unidad en su calidad de Unidad Técnica, señalando que la especialidad del profesional de Ingeniería Civil con inscripción en el Registro Nacional de Consultores MINVU, Categoría 3 "Estructura" con experiencia en elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería estructural, según consta en documentos adjuntos y a las experiencias previas en trabajos de la misma índole; Finalmente, la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento se basa en que la entrega del **Producto 4: Plan Maestro del Programa Recuperación de Barrios** se debe ingresar el día 17 de agosto del 2020, por lo que no alcanzaría el tiempo de realizar una licitación que implica como mínimo 40 días corridas para su elaboración, publicación, evaluación de las ofertas y resolución de las ofertas, sin contar con el tiempo de ejecución de los servicios; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con don **Paulo Andrés Carrasco de la Carrera**, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] ciudad de Iquique para que ejecute el estudio de mecánicas de suelos en el Barrio Nueva Esperanza en las siguientes áreas verdes y equipamiento: AV-2, AV-5 y EQ-4 de Alto Hospicio, el cual será ejecutado en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° **numero 7 letra m)** de la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con don **Paulo Andrés Carrasco de la Carrera**, por un monto de \$ **6.666.666 (seis millones, seiscientos sesenta seis mil, seiscientos sesenta y seis pesos.-)** valor incluye impuestos de segunda categoría.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato, y de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto a la contratación, esto en función del monto, los servicios, estos se cancelarán una vez recepcionados conformemente por la contraparte técnica.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, y a la **Dirección de Secretaría Comunal de Planificación –SECOPLAC-**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- Los gastos asociados deberán imputarse a la cuenta N° **114-05-02-002-001 “Barrio Nueva Esperanza”**.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 10.486.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la comuna; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Hoy fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

WD/aca

Distribución:

Secoplac

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Encargado Portal

Jurídico